CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CPSP-2026-008 del 01 DE FEBRERO 2026.

CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-2026-008
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MACEO S.A.S. E.S.P. – AGUAS DE MACEO S.A.S E.S.P.
CONTRATISTA:	LUZ ADRIANA PÉREZ SEPÚLVEDA
NIT/CEDULA:	C.C 39.175.355
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DENTRO DEL PROCESO DE EVALUAR LA OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA CON EL FIN DE ASEGURAR, FORTALECER E INTEGRAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO "MECI1000-2014" AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG; APLICANDO Y FOMENTANDO LA CULTURA DE AUTOCONTROL EN TODOS LOS NIVELES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MACEO SAS ESP DURANTE LA VIGENCIA 2026.
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($19.259.955)
PLAZO:	ONCE (11) MESES hasta el 31 de diciembre del 2026

Entre los suscritos a saber: por una parte, **HERNAN ALONSO LOPERA RESTREPO**, mayor, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.451.770 DE MACEO-ANTIOQUIA, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Maceo S.A.S. E.S.P., debidamente autorizado por los estatutos de la Empresa, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**; y por la otra parte **LUZ ADRIANA PÉREZ SEPÚLVEDA,** identificado con C.C. No 39.175.355 de MEDELLÍN-ANTIOQUIA y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de asesoría en el área de control interno especializada, el cual consta de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DENTRO DEL PROCESO DE EVALUAR LA OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA CON EL FIN DE ASEGURAR, FORTALECER E INTEGRAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO "MECI1000-2014" AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG; APLICANDO Y FOMENTANDO LA CULTURA DE AUTOCONTROL EN TODOS LOS NIVELES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MACEO SAS ESP DURANTE LA VIGENCIA 2026. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: Las partes

Powered by CamScanner

han convenido como valor total del presente contrato para efectos legales y fiscales la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($19.259.955)**, incluido el valor del IVA, por concepto de honorarios. previa verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte de la supervisión y previo informe de actividades desarrolladas por el contratista en el respectivo mes los cuales se pagarán en once (11) cuotas iguales mensuales de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/L ($1.750.905,00)**. **PARÁGRAFO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del siguiente contrato se imputará con cargos al artículo 2.1.2.02.02.008, del presupuesto de la actual vigencia fiscal, en lo que respecta al valor imputable a esta vigencia, según consta en certificado de disponibilidad número 00074 del 01 DE FEBRERO 2026 y registro presupuestal número 00073 del 01 DE FEBRERO 2026. **CLÁUSULA TERCERA. DURACION DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato será de ONCE (11) MESES a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no está subordinado a EL CONTRATANTE, ni está obligado a cumplir horario laboral, por lo que no se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de la Empresa, sino contratista independiente y no tendrá derecho a jornales, prestaciones o indemnizaciones de carácter laboral. En consecuencia, por este concepto no existen solidaridad ni responsabilidad respecto de la entidad contratante. **CLAUSULA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del suscrito contrato se fija como domicilio el Municipio de Maceo- Antioquia. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES:** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga a para con el contratante a realizar las siguientes actividades: Realizar una auditoría integral al sistema de control interno de la ESP AGUAS DE MACEO, con el fin de evaluar la eficacia de los procedimientos establecidos, identificar debilidades, riesgos potenciales y formular recomendaciones para su mejora. 1) Revisión de políticas y procedimientos internos. 2) Evaluación de controles administrativos, operativos y financieros. 3) Entrevistas y análisis de riesgos con las áreas clave (comercial, técnica, financiera, jurídica, almacén atención al cliente, etc.). 4) Verificación de cumplimiento normativo y revisión de cierre de hallazgos en informes anteriores. 5)Emisión de informe con nuevos hallazgos y recomendaciones. **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Pagar los valores a que se compromete en el presente contrato en los plazos y en los términos establecidos en él, no obstante, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del flujo de efectivo que tenga la Empresa; **2.** Suministrar la información conducente al cumplimiento de las funciones del contratista y las demás que de conformidad a la Ley y naturaleza del presente contrato le corresponda realizar. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato, será ejercida por el Gerente de la Empresa. **CLAUSULA NOVENA. GASTOS DE LEGALIZACION:** Los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara para los efectos de este contrato, que no está incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, ni estar

Powered by CamScanner

en la situación de responsabilidad fiscal. EL CONTRATISTA responderá en caso de ocultar inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones en el momento de firmar este contrato. **DECIMA PRIMERA. EJECUCION.** Este contrato requiere para su ejecución el certificado de registro presupuestal y las firmas por parte de los interesados, el contratista debe cumplir su obligación ante el sistema de seguridad social integral en la medida de que el mismo sea aplicable, registro único tributario, tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de procuraduría, certificado de contraloría, fotocopia de cédula de ciudadanía. **DECIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana, a la ley 142 de 1994, al código de comercio y se rige por el derecho privado. **DECIMA TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita, por parte del Gerente de la Empresa. **DECIMA CUARTA. GARANTIA UNICA**: Por ser un contrato que no supera los 30 SMLMV, y su pago se realizará en cuotas mensuales mes vencido, una vez se halla presentado la factura o cuenta de cobro con la autorización del supervisor el contrato a través de acta firmada, NO será necesario la suscripción de pólizas para la contratación. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes. **DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento la Empresa podrá cobrar la suma equivalente al 10% del valor total del contrato que podrá ser deducido de las sumas que se le adeudan a EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEPTIMA. AFILIACIÓN A UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a acreditar ante el EMPRESA su vinculación a un sistema de salud y fondo de pensión de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y a mantenerla vigente mientras dure el contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. **DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, bases de datos, cifras financieras, estrategias, claves de acceso y demás asuntos de naturaleza privada o reservada de LA EMPRESA a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a: No divulgar, publicar, transferir, ni revelar a terceros la información confidencial sin la autorización previa y escrita de LA EMPRESA, salvo cuando sea requerido por orden de autoridad judicial o administrativa competente.

1. Utilizar la información suministrada única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y no en beneficio propio o de terceros.

Powered by CamScanner

2. Mantener el Secreto Profesional inherente a su calidad de Control Interno, conforme a lo establecido en la Ley 43 de 1990 y demás normas éticas de la profesión.

3. Garantizar el cumplimiento de las normas sobre Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) respecto a los datos de empleados, usuarios y proveedores de LA EMPRESA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y por un término de cinco (5) años [o tiempo indefinido] después de su terminación, independientemente de la causa de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación inmediata y unilateral del contrato por parte de LA EMPRESA, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar para la reparación de los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se declarará terminado por **LA EMPRESA** si éste llegare a comprobar que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza.

Para constancia ser firma en Maceo – Antioquia, al primero (01) días del mes de FEBRERO de 2026.

LA EMPRESA,

HERNAN ALONSO LOPERA RESTREPO
Gerente y Representante Legal

EL CONTRATISTA,

LUZ ADRIANA PÉREZ SEPÚLVEDA
C.C 39.175.355

Elaboró: Flor María Arango Chaverra/Auxiliar Administrativa/Comercial
Revisó: Mauricio Quintero Parra/Jurídico
Aprobó: Hernán Alonso Lopera/Gerente

Powered by CamScanner